OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Bogotá D.C, 04 SEP 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

MANTENIMIENTO RADIO ENLACES DEL SISTEMA DE RADIO DE MISIÓN CRÍTICA P25 DE LA POLICÍA NACIONAL.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones.	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura.	

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA**, discriminados así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	VIGENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) A-02-02-02-008-007	OFTIC 000F	MANTENIMIENTO RADIO ENLACES DEL SISTEMA DE RADIO DE MISIÓN CRÍTICA P25 DE LA POLICÍA NACIONAL	10	2026	1	$ 160.000.000,00	$ 160.000.000,00
					2027		$ 200.000.000,00	$ 200.000.000,00
							Valor Total Estimado	$ 360.000.000,00

Nota 1: Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026, el Grupo Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera indicó los aspectos a tener en cuenta en la elaboración de los estudios previos vigencia 2026; de acuerdo al artículo 468 del estatuto tributario, la presente contratación incluye IVA.

Nota 2: Teniendo en cuenta que se trata de un proceso que se ejecutará de manera de "tracto sucesivo", motivo por el cual la Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera adjudicará la presente contratación a la firma favorecida hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado. La cantidad de elementos a los que se le realizará el mantenimiento será acorde al listado de bolsa de repuestos y demás ítems que se requieran y que estén relacionados en el anexo de "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" y "LISTADO DE REPUESTOS ESTIMADOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO".

Nota 3: El oferente deberá indicar un único porcentaje de descuento, el cual se aplicará a cada uno de los valores unitarios de los ítems incluidos en el "LISTADO DE REPUESTOS ESTIMADOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO", en relación con el mantenimiento preventivo y correctivo objeto del presente proceso.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO O INVERSIÓN O VIGENCIAS FUTURAS

Vigencia 2026

Nro.	FECHA	NRO. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	REC.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	19/06/2026	311	OFTIC 000F	10	MANTENIMIENTO RADIO ENLACES DEL SISTEMA DE RADIO DE MISIÓN CRÍTICA P25 DE LA POLICÍA NACIONAL	1	$ 160.000.000,00	$ 160.000.000,00
TOTAL								$ 160.000.000,00

Vigencia futura 2027: Mediante comunicación oficial GS-2026-006638-OFTIC, de fecha 10/07/2026, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones solicitó la asignación presupuestal correspondiente a la vigencia futura requerida para el presente proceso.

Mediante comunicación oficial GS-2026-022398-DILOF de fecha 15/07/2026, el Director Logístico y Financiero (E) emitió respuesta así:

"(…) una vez el ministerio de Hacienda y Crédito Público emita la circular externa por la cual se imparten los lineamientos para el trámite de vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2027, la Oficina de Planeación DIPON solicitará la información a las diferentes unidades que conforman la Unidad 160101 Gestión General Policía Nacional (…)".

1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación de Servicios

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), fabricantes, distribuidores y/o comercializadores que estén en capacidad de ejecutar el objeto del presente proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes, cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (02) MiPymes, un (01) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

Por lo anterior, se convoca a las MiPymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, realicen su solicitud de limitar el presente proceso siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Policía Nacional de Colombia requiere adelantar la contratación del servicio de mantenimiento correctivo a la infraestructura de radioenlaces del Sistema de Radio de Misión Crítica P25, el cual integra tecnologías de radiocomunicación troncalizada y convencional, constituyendo un componente estructural para la operación continua de la red de radio institucional; este sistema soporta de manera directa el Modelo de Servicio de Policía orientado a las Personas y a los Territorios (MSPOPT) y el desarrollo de las actividades misionales en todo el territorio nacional.

En el marco del despliegue operativo institucional, la totalidad de las especialidades y unidades policiales dependen de los sistemas de radiocomunicaciones para el ejercicio de sus funciones, la comunicación en tiempo real constituye un habilitador esencial del servicio de policía, en la medida en que permite la coordinación de patrullas, la atención de motivos de policía, la ejecución de actividades preventivas y la reacción oportuna ante delitos y comportamientos contrarios a la convivencia; en este contexto, la indisponibilidad de los sistemas de comunicación compromete de manera directa la capacidad operativa de la Institución y la prestación efectiva del servicio policial.

Dado el carácter crítico de esta infraestructura, cualquier falla en los radioenlaces afecta de manera directa e inmediata la prestación del servicio policial, generando riesgos en la coordinación operativa, la atención oportuna de requerimientos ciudadanos y la capacidad institucional de respuesta. Por consiguiente, el mantenimiento correctivo adquiere un carácter imperativo, urgente y no diferible, en tanto las fallas deben ser atendidas de manera inmediata mediante la reparación, sustitución o ajuste de los componentes afectados, con el propósito de restablecer la operación en el menor tiempo posible.

Es importante resaltar que la infraestructura de radioenlaces se encuentra instalada en condiciones técnicas y geográficas de alta exigencia, como torres de comunicaciones y zonas elevadas, expuestas a condiciones climáticas adversas y descargas atmosféricas, lo que incrementa la probabilidad de fallas y deterioro de sus componentes, esto exige contar con un esquema contractual que permita disponer de manera permanente de soporte técnico especializado, repuestos y capacidad de respuesta inmediata.

En este sentido, la contratación del servicio de mantenimiento correctivo permitirá garantizar la atención inmediata de fallas y la recuperación oportuna del servicio, minimizando los tiempos de indisponibilidad y asegurando la continuidad operacional de las comunicaciones institucionales. Lo anterior reviste especial importancia considerando que la red de radio soporta la coordinación de las actividades policiales en todo el territorio nacional, y su indisponibilidad impacta directamente la seguridad ciudadana y la prestación del servicio.

En consecuencia, la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de los radioenlaces del sistema de misión crítica P25 se constituye en una necesidad estratégica, indispensable y prioritaria, orientada a garantizar la continuidad del servicio policial, la seguridad ciudadana y la capacidad operativa de la Policía Nacional en el territorio nacional.

Finalmente, la no contratación del servicio genera un riesgo directo de afectación a la prestación del servicio policial, la coordinación de las unidades operativas y la atención oportuna a la ciudadanía, lo cual resulta inadmisible frente a la responsabilidad constitucional de la Policía Nacional de garantizar las condiciones necesarias para la convivencia y seguridad ciudadana.

En virtud de lo anterior y con el propósito de satisfacer la necesidad institucional identificada por la Policía Nacional relacionada con la contratación del servicio de mantenimiento de la red de radioenlaces del Sistema de Radio de Misión Crítica P25, se efectuó la verificación correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual-del-estado-colombiano, evidenciándose que el objeto contractual requerido y sus características técnicas especializadas no se encuentran amparados ni disponibles mediante Acuerdos Marco de Precios vigentes aplicables a la presente necesidad.

De igual forma, se realizó la verificación correspondiente respecto a las Grandes Superficies habilitadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/grandes-superficies, evidenciándose que dentro de las categorías y servicios disponibles no se encuentra ofertado el servicio

especializado requerido para el *"MANTENIMIENTO DE LA RED DE RADIOENLACES DEL SISTEMA DE RADIO DE MISIÓN CRÍTICA P25 DE LA POLICÍA NACIONAL"*.

Así mismo, una vez efectuada la consulta de los instrumentos de agregación de demanda y de los Acuerdos Marco de Precios vigentes disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios aplicable que permita atender el objeto contractual requerido dentro del presente proceso.

En atención a lo anterior y como gestión complementaria dentro de la etapa de planeación contractual, mediante comunicación oficial GS-2026-002657-OFTIC del 22/03/2026, se solicitó a Colombia Compra Eficiente estudiar la viabilidad de inclusión del servicio requerido dentro del catálogo de Acuerdos Marco de Precios, bajo el radicado No. 1_2026_04_09_004826. En respuesta a la citada solicitud, mediante documento con radicado No. 2_2026_05_04_004603 de fecha 04/05/2026, Colombia Compra Eficiente manifestó lo siguiente:

"(…) Conforme lo anterior, la ANCP-CCE le agradece haberse puesto en contacto con nosotros y le informa que:

"Utilización del Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, **y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada."

Nótese, como la anterior norma expresa claramente que la obligación de validar si existe un Acuerdo Marco de Precios- AMP vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVEC que pueda suplir la necesidad es de la Entidad Compradora y no de esta Agencia. Así las cosas, instamos a las Entidades Compradoras a validar dentro de la TVEC los Acuerdos Marcos de Precios vigentes o en los minisitios de cada uno de los Acuerdos si estos pueden suplir su necesidad especifica.

*En consecuencia y dando observancia a lo normado por el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifican, adicionan o sustituyen, **al NO existir un Acuerdo Marco cuyo catálogo comprenda el servicio o bien requerido, la entidad estatal podrá adquirir dichos servicios mediante la modalidad de selección que en derecho corresponda.***

Finalmente, se tendrá presente todas las propuestas para próximas reuniones de planeación y programación del plan de estructuración de Mecanismos de Agregación de Demanda.
(…)"

Por lo anterior, se verificó en el SIBOL y no se identificaron los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de contratación, esta consulta fue realizada el 25/05/2026 en el link: www.bolsamercantil.com.co

https://www.bolsamercantil.com.co/sites/default/files/2025-08/SIBOL_AGOSTO_2025.pdf

** Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el estudio previo*

El Jefe del Grupo Red de Radio de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones certifica que, a la fecha, la dependencia *"(…) no cuenta con repuestos disponibles y herramientas para llevar a cabo las actividades de MANTENIMIENTO DE RADIOENLACES DEL SISTEMA DE RADIO DE MISIÓN CRÍTICA P25 DE LA POLICÍA NACIONAL, para realizar las reparaciones y mantenimientos requeridos.*

Igualmente, se aclara que no se dispone de los medios técnicos, experiencia, capacidad operativa y humana necesarios para realizar el mantenimiento y las reparaciones necesarias para garantizar la continuidad del servicio de comunicaciones troncalizadas de misión crítica institucional; en este contexto, la alternativa más adecuada para atender esta necesidad es la contratación de un tercero que cuente con la capacidad técnica y operativa para cubrir

estos requerimientos. Esta medida permitirá mantener y fortalecer la infraestructura en las Metropolitanas y Departamentos de Policía donde actualmente están instalados los radioenlaces que integran los sitios maestros, específicamente en las siguientes unidades:

1. *Departamento de Policía Cundinamarca*
2. *Departamento de Policía Atlántico*
3. *Departamento de Policía Santander*
4. *Departamento de Policía Valle del Cauca*
5. *Departamento de Policía Magdalena Medio*
6. *Departamento de Policía la Sabana*
7. *Departamento de Policía Cauca*
8. *Policía Metropolitana de Cúcuta*
9. *Policía Metropolitana Bucaramanga*
10. *Policía Metropolitana de Villavicencio*
11. *Policía Metropolitana de Pereira*
12. *Policía Metropolitana de Cali*
13. *Policía Metropolitana del Valle de Aburrá*
14. *Policía Metropolitana de Cartagena*
15. *Policía Metropolitana de Barranquilla*
16. *Policía Metropolitana de Soacha*
17. *Policía Metropolitana de Bogotá*

Nota: *Es importante precisar que los departamentos y metropolitanas de Policía anteriormente descritos corresponden a una identificación preliminar y referencial de unidades asociadas a la operación y mantenimiento de la red del Sistema de Radio de Misión Crítica P25; no obstante, dicha relación no se considera taxativa ni limitativa.*

Lo anterior obedece a que la infraestructura tecnológica asociada al Sistema de Radio de Misión Crítica P25 tiene despliegue y operación a nivel nacional, por lo cual podrán identificarse otras unidades policiales, departamentos o metropolitanas que cuenten con componentes asociados a dicha red y que, conforme a las necesidades institucionales y técnicas identificadas, resulten aplicables dentro de la presente justificación. (…)".

Mediante comunicación oficial GS-2026-003988-OFTIC del 27/04/2026, suscrita por el señor Mayor Julio César Jiménez Fandiño, Jefe del Grupo de Arquitectura Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OFTIC), se informó que el Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos (CERT), llevado a cabo el 23/04/2026, según consta en el Acta No. AC-2026-001189-OFTIC del 04/05/2026, donde se emitió concepto de viabilidad a las fichas técnicas para continuar con el proyecto el cual tiene como objeto *"MANTENIMIENTO RADIO ENLACES DEL SISTEMA DE RADIO DE MISION CRITICA P25 DE LA POLICÍA NACIONAL."*

Mediante Acta Nro. A20260625000283 del 11/06/2026 sesión 08 Ordinaria en Comité de Integración de Tecnologías de Información y Comunicaciones - CITI del Sector Defensa, se validó la pertinencia de servicios de MANTENIMIENTO RED DE COMUNICACIONES POLICÍA NACIONAL.

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082, modificado por el artículo 1 del Decreto 399, el analista contractual DILOF certifico el 25/05/2026 *"(…) que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso de* ***"MANTENIMIENTO RADIO ENLACES DEL SISTEMA DE RADIO DE MISIÓN CRÍTICA P25 DE LA POLICÍA NACIONAL",*** *por un valor de* ***$360.000.000,00.***, ***SI*** *está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: TRIANGULO NORTE, CAN; toda vez que:*

a) *La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.*
b) *La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.*
c) *Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.*

De acuerdo a lo anterior, se deben tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

Por otra parte, ***NO*** *está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas en el Acuerdo con ALIANZA DEL PACIFICO, CHILE, CANADÁ, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ISRAEL, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA, UNIÓN EUROPEA, E IRLANDA DEL NORTE, toda vez que, por excepción a la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales, el proceso en cuestión no supera el umbral establecido por dichos tratados internacionales. (…)".*

Para la consecución de este tipo de servicios, la Policía Nacional requiere contratar con un tercero, toda vez que no cuenta con la infraestructura, los repuestos, el talento humano especializado, ni con los equipos y software necesarios para atender la necesidad de manera directa.

En atención al Decreto Nro. 0618 del 17 de junio de 2026 *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"*, la presente necesidad no constituye gasto suntuario, sino que permite elevar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y se hace necesario para el cumplimiento de las actividades y funciones administrativas del servicio de Policía.

Ahora bien, respecto a la clasificación del objeto contractual *"MANTENIMIENTO DE RADIOENLACES DEL SISTEMA DE RADIO DE MISIÓN CRÍTICA P25 DE LA POLICÍA NACIONAL"*, se identificó que el código UNSPSC 72103300, correspondiente a *"Mantenimiento o soporte de equipo de telecomunicaciones*", describe de manera precisa la naturaleza del servicio requerido, en la medida en que el alcance contempla actividades de intervención técnica, suministro de repuestos y soporte especializado sobre infraestructura de telecomunicaciones.

No obstante, con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes y evitar restricciones en la participación, para efectos de registro en la plataforma SECOP II, se adopta el código 72103300 dentro de la clase "Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura", el cual permite una mayor amplitud en el mercado sin desvirtuar la naturaleza técnica del objeto contractual. Así mismo, se proyecta adelantar el presente proceso de contratación para el mes de septiembre de 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para realizar el análisis de los antecedentes administrativos, se consultó la página www.colombiacompra.gov.co, revisando los contratos suscritos por la entidad durante las últimas tres vigencias (2023, 2024 y 2025), con objetos y especificaciones técnicas similares a las requeridas en el presente estudio. Se encontró lo siguiente:

NIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA ORBE COMUNICACIONES – ORBECON S.A.S	PN DIRAF 06-7-10319-23 del 08/11/2023	MANTENIMIENTO RADIO ENLACES DEL SISTEMA TRONCALIZADO DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.	PN DIRAF SA 272 2023	El contrato se ejecutó en su totalidad, cumpliendo con los requisitos técnicos establecidos, mejorando la infraestructura de comunicaciones de la Policía Nacional, garantizando su funcionamiento al servicio de Policía	No se reportaron inconvenientes

NIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA ORBE COMUNICACIONES – ORBECON S.A.S	PN DILOF 06-7-10335-24 del 23-12-2024	MANTENIMIENTO RADIO ENLACES DEL SISTEMA TRONCALIZADO DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.	PN DILOF SA 356 2024	El contrato se ejecutó en su totalidad, cumpliendo con los requisitos técnicos establecidos, mejorando la infraestructura de comunicaciones de la Policía Nacional, garantizando su funcionamiento al servicio de Policía	No se reportaron inconvenientes
POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA ORBE COMUNICACIONES ORBECOM	PN DILOF No. 06-7-10286-25 del 29/08/2025	Mantenimiento Radioenlaces del Sistema de Radio Troncalizado de la Policía Nacional	PN DILOF SA 260 2025	El contrato se encuentra en ejecución, lo que garantiza que la red de radio troncalizada de la Policía Nacional se mantenga operativa y actualizada, con equipos vigentes y funcionales que aseguran su continuidad y desempeño eficiente.	Actualmente se encuentra en ejecución hasta el 31/07/2026. Prorroga Nro. 1 al contrato 06-7-10286-25 hasta el 31/09/2026

**Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.*

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios a adquirir poseen características técnicas uniformes y que existen varias empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de:

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual…"

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución Nro. 03049 de 2014, dispone:

"(…) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007(…)."

Son causales de esta modalidad:

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

"(…) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)."

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de

Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones", señala:

"(...) ***Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización:*** *Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".*

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas requeridas están descritas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "**CUMPLE**" o "**NO CUMPLE**".

4.1.1 EXPERIENCIA PROPONENTE

La experiencia del proponente está descrita en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o NO "CUMPLE".

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

El nivel académico del proponente esta descrita en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o NO "CUMPLE".

4.1.3 EXPERIENCIA

La experiencia del proponente está descrita en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Con el fin de garantizar la calidad de los servicios de mantenimiento, la experiencia del personal que ejecutarán estas actividades, está descrita en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

No aplica.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No aplica.

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica.

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los factores de evaluación económica se establecerán en la plataforma SECOP II y pliegos de condiciones.

4.2.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica.

4.2.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

13. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El oferente deberá diligenciar los formularios "CRITERIOS DE DESEMPATE" según corresponda y "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES" de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para la validación del respectivo criterio.

NOTA 1: La condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (…)».

NOTA 2: La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – ,

dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: Para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: La condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: Para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: La condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: Para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: Para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: Para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de mantenimiento radio enlaces del sistema de radio de misión crítica P25 de la Policía Nacional se realizará en el territorio nacional, en los lugares determinados en el anexo "LISTADO UBICACIÓN DE LOS RADIO ENLACES PARA MANTENIMIENTO"; previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El servicio de Mantenimiento de radioenlaces del sistema de radio de misión crítica P25 de la Policía Nacional, será de tracto sucesivo, de acuerdo a las actividades descritas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" y en los lugares descritos en el anexo "LISTADO UBICACIÓN DE LOS RADIO ENLACES PARA MANTENIMIENTO", todo mantenimiento correctivo será autorizado previamente por el supervisor del contrato de acuerdo al diagnósticc de visita previa por parte del contratista.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

VIGENCIA 2026: el plazo de ejecución, será a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y finalización del contrato PN DILOF Nro-06-7-10286-25, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

VIGENCIA 2027: el plazo de ejecución será a partir de la expedición del registro presupuestal, hasta el 31 de julio de 2027 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

5.4. FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de la siguiente forma:

Se realizarán pagos parciales contra prestación del servicio de mantenimientos, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos exigidos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del plan anual de caja (PAC).

Si los documentos no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA: Para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*", en las Circulares Externas 002 del

08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

5.5. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el Jefe Grupo Red de Radio de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones señaladas en los artículos 83 *"Supervisión e interventoría contractual" y 84 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores"*, de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* y en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el "Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", presentando informes de supervisión mensual y/o los que sean requeridos durante la ejecución del contrato, los cuales deberán ser publicados en el SECOP II.

Nota: Como apoyo a la supervisión técnica de los elementos instalados y la verificación de los mantenimientos en las unidades, se contará con el acompañamiento de los Jefes de Grupos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en territorios) de los departamentos y ciudades que cuentan con infraestructura del sistema de comunicaciones troncalizado y convencional P25 para el soporte del servicio de policía, quienes deberán firmar a satisfacción el informe de actividades que presentará el contratista en cada mantenimiento o actividad técnica que realice según corresponda; dichos informes serán entregados al supervisor del contrato como apoyo y control.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el anexo *"OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA".*

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el anexo *"OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL"*

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará de forma total y por el presupuesto total asignado, esto por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, el procedimiento de adjudicación será conforme lo establecido en la plataforma del SECOP II.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación presentados por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el anexo "ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO", se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del siniestro) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y las

necesidades de la Institución, los cuales se relacionan en el anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS" del presente estudio previo.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se encuentra relacionado en el "FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PROCESOS DE CONTRATACIÓN COMPETITIVOS POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, MÍNIMA CUANTÍA".

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Se encuentra relacionado en el "FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PROCESOS DE CONTRATACIÓN COMPETITIVOS POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, MÍNIMA CUANTÍA".

DIRECTORIO SECOP II

El 17/06/2026 se realizó la consulta en el directorio del SECOP II, de las empresas que pueden cumplir con el objeto del presente proceso, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	FIRMAS DE ORIGEN NACIONAL	FIRMAS DE ORIGEN EXTRANJERO
72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones.	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura.	Colombia: 6274	España: 2 Estados unidos: 1 México: 1 China: 1

https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index

- *Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo*

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se encuentra relacionado en el "FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PROCESOS DE CONTRATACIÓN COMPETITIVOS POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, MÍNIMA CUANTÍA".

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), fabricantes, distribuidores y/o comercializadores que estén en capacidad de ejecutar el objeto del presente proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado

por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes, cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (02) MiPymes, un (01) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

Por lo anterior, se convoca a las MiPymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, realicen su solicitud de limitar el presente proceso siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

INDICADORES FINANCIEROS

Mediante comunicación oficial GS-2026-004869-OFTIC del 22/05/2026, se solicitó al señor Director de la Dirección Logística y Financiera, el estudio y análisis indicadores económicos para el proceso y mediante comunicación oficial GS-2026-016596-DILOF del 25/05/2026, el Grupo de Contabilidad de la Dirección Logística y Financiera. informó *"el resultado del análisis del sector realizado para el proceso de MANTENIMIENTO RADIO ENLACES DEL SISTEMA DE RADIO TRONCALIZADO DE LA POLICÍA NACIONAL"*, así:

(…)

1. ***Consideraciones***

- *Normativas*

a. *Decreto 1082 de 2015.*
b. *Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-03.*
c. *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-CCE-EICP-MA-04, versión 3.*

- *La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con cifras 2025 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES, así:*

*"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». **La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor.***

- *Es de anotar que de acuerdo a lo establecido en la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EE-S03, en su parte introductoria, indica: **"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."** (resaltado y subrayado fuera de texto).*

2. ***Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo)***

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de diecisiete (17) empresas del sector, ubicadas nueve (09) en la ciudad de Bogotá, una (01) en Bucaramanga, dos (02) en Cali, una (01) en Cartagena, dos (02) en Huila, una (01) en Ibagué y una (01) en Sincelejo, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de cinco medidas o promedios estadísticos así:

MANTENIMIENTO RADIO ENLACES DEL SISTEMA DE RADIO DE MISIÓN CRÍTICA P25 DE LA POLICÍA NACIONAL				
	Indices Capacidad Organizacional		Indices Capacidad Financiera	
Cantidad de Proponentes	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Cobertura de Intereses
1	0,25	0,22	34,30	5,66
2	0,19	0,12	6,78	28,17
3	0,31	0,15	1,93	160,45
4	0,35	0,07	1,32	14,30
5	0,16	0,11	1,59	7,32
6	0,55	0,22	1,45	17,14
7	0,68	0,29	3,69	7,30
8	0,12	0,10	5,63	INDETERMINADO
9	0,78	0,39	1,99	2.355,47
10	0,34	0,25	1,87	21,24
11	0,12	0,04	1,42	5,15
12	0,35	0,14	1,98	12,78
13	0,34	0,15	2,12	9,65
14	0,13	0,10	10,71	INDETERMINADO
15	0,07	0,05	5,30	2,95
16	0,14	0,12	320,94	205,35
17	0,22	0,14	9,33	69,22
a. Media Aritmética	**0,30**	**0,16**	**24,26**	**171,89**
b. Media Podada	**0,28**	**0,15**	**6,01**	**43,36**
c. Mediana	**0,25**	**0,14**	**2,12**	**14,30**
d. Mínimo	**0,07**	**0,04**	**1,32**	**2,95**
e. Máximo	**0,78**	**0,39**	**320,94**	**2.355,47**
f. Promedio Ponderado	**0,34**	**0,18**	**70,93**	**517,60**

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

a. ***Media Aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta las diecisiete (17) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.*
b. ***Media podada**: para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto y se excluyen los valores en ceros, razón por la cual se tuvo en cuenta, quince (15), quince (15), quince (15), quince (15) y trece (13) empresas para determinado indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.*
c. ***Mediana**: se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las diecisiete (17) empresas de la muestra poblacional.*
d. ***Mínimo:** promedia el valor del indicador de las diecisiete (17) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en cero.*
e. ***Máximo:** promedia el valor del indicador de las diecisiete (17) empresas asignando el límite superior.*
f. ***Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.*

La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo.

3. Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento

*Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de **TALLOS Y HOJAS.** Para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.*

GRAFICO TALLO Y HOJAS

Muestra / razon de endeudamiento	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoria de oferentes estan en este rango	Promedio de los 17 muestra poblacional	Mediana	Desviacion estandar	Media podada 15 items de 17	Desviacion estandar de la media podada	Razon de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviacion estandar	Valor Ideal o Limite fijado al indicador
9	0	9	9%								
14	1	47									
17	2	566									
25	3	125	35%								
26	4										
26	5	004779		50% a 59%	40	35	20	40	16	entre (40-16)=24 y (40+16+16)=72	72%
31	6	2		extremos							
32	7	7	77%								
35	8										
50	9										
50											
54											
57											
57											
59											
62											
77											

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (9% y 77%). Los más frecuentes corresponden a los proveedores que tienen un índice bajo de endeudamiento entre el 50% y 59%, donde se encuentra la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 72% o 0.72, teniendo en cuenta que es la media podada más la desviación estándar dos veces, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y el valor del contrato.

4. Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Razon de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,07	>=0,04	>=1,32	<=0,72	>=2,95

Conclusiones y Notas

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C – 028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado.
(...)

COSTOS INDIRECTOS

Los costos indirectos serán asumidos por el adjudicatario del contrato resultante del presente estudio previo (Pólizas que deban constituir, gastos administrativos, impuestos, imprevistos, transporte, personal, etc, en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del mismo).

PROCEDENCIA Y DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Teniendo en cuenta la naturaleza de los elementos y servicios a adquirir, se ha logrado establecer que usualmente puede ser de origen nacional o extranjero siempre y cuando cumpla con los términos exigidos en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se efectuará en moneda legal colombiana (pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

La información relacionada con el presente numeral se encuentra registrada en el documento "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PROCESOS DE CONTRATACIÓN COMPETITIVOS POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, MÍNIMA CUANTÍA".

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

La información relacionada con el presente numeral se encuentra registrada en el documento "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PROCESOS DE CONTRATACIÓN COMPETITIVOS POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, MÍNIMA CUANTÍA".

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

La información relacionada con el presente numeral se encuentra registrada en el documento "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PROCESOS DE CONTRATACIÓN COMPETITIVOS POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, MÍNIMA CUANTÍA".

5.4. PRECIOS DE MERCADO

La información relacionada con el presente numeral se encuentra registrada en el documento "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PROCESOS DE CONTRATACIÓN COMPETITIVOS POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, MÍNIMA CUANTÍA".

5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

La información relacionada con el presente numeral se encuentra registrada en el documento "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PROCESOS DE CONTRATACIÓN COMPETITIVOS POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, MÍNIMA CUANTÍA", el cual hace parte integral del presente proceso y se adjunta para su correspondiente revisión y consulta.

5.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA**, discriminados así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	VIGENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) A-02-02-02-008-007	OFTIC 000F	MANTENIMIENTO RADIO ENLACES DEL SISTEMA DE RADIO DE MISIÓN CRÍTICA P25 DE LA POLICÍA NACIONAL	10	2026	1	$ 160.000.000,00	$ 160.000.000,00
					2027		$ 200.000.000,00	$ 200.000.000,00
							Valor Total Estimado	**$ 360.000.000,00**

Nota 1: Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026, el Grupo Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera indico los aspectos a tener en cuenta en la elaboración de los estudios previos vigencia 2026; de acuerdo al artículo 468 del estatuto tributario, la presente contratación incluye IVA.

Nota 2: Teniendo en cuenta que se trata de un proceso que se ejecutará de manera de "tracto sucesivo", motivo por el cual la Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera adjudicará la presente contratación a la firma favorecida hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado. La cantidad de elementos a los que se le realizará el mantenimiento será acorde al listado de bolsa de repuestos y demás ítems que se requieran y que estén relacionados en el anexo de "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" y "LISTADO DE REPUESTOS ESTIMADOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO".

Nota 3: El oferente deberá indicar un único porcentaje de descuento, el cual se aplicará a cada uno de los valores unitarios de los ítems incluidos en el "LISTADO DE REPUESTOS ESTIMADOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO", en relación con el mantenimiento preventivo y correctivo objeto del presente proceso.

Patrullero **NORBERTO TOVAR SANCHEZ**
Estructurador Estudio Previo

Subintendente **ANDRES FABIAN LOZANO GOMEZ**
Estructurador Estudio Previo

Subintendente **LUIS GABRIEL GORDILLO RUIZ**
Estructurador Estudio Previo

Teniente coronel **CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ SALINAS**
Subjefe Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (E)

Teniente coronel **ANDRÉS FELIPE CAMPOS VILLAMIL**
Jefe Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (E)

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de selección abreviada cuyo objeto es "MANTENIMIENTO RADIO ENLACES DEL SISTEMA DE RADIO DE MISION CRITICA P25 DE LA POLICÍA NACIONAL".

Anexos

Aplica

- ☑ Certificación de la necesidad.
- ☑ Especificaciones técnicas mínimas.
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia.
- ☑ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías.
- ☑ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☑ Ficha técnica.
- ☑ Obligaciones de la Policía Nacional.
- ☑ Obligaciones del contratista.
- ☐ Factores de verificación y ponderación
- ☑ Análisis del sector y del mercado
- ☑ Listado de Ubicación de los Radio Enlaces para Mantenimiento.
- ☑ Listado de Repuestos Estimados para Mantenimiento Correctivo.

Formularios adjuntos al estudio previo

Aplica

- ☑ Carta de presentación de la propuesta
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- ☑ Experiencia general del proponente
- ☑ Acuerdo de confidencialidad.
- ☑ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- ☑ Compromiso anticorrupción.
- ☐ Capacidad financiera
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante o oferente
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ☐ Carta de compromiso postventa
- ☑ Acreditación MiPyme
- ☑ Formulario conocimiento de las especificaciones y ficha técnica
- ☑ Formulario declaración origen de recursos
- ☑ Formulario existencia o no de situaciones de control
- ☑ Formulario tratamiento de datos personales
- ☑ Formulario criterios de desempate

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

1. Comunicación oficial GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026 productos exentos de IVA.
2. Comunicación oficial GS-2026-002657-OFTIC del 22/03/2026 solicitud inclusión en el catálogo de acuerdos marco.
3. Comunicación oficial GS-2026-003525-OFTIC del 16/04/2026 solicitud comité CERT.
4. AC-2026-001189-OFTIC del 23/04/2026 viabilidad técnica CERT.
5. Comunicación oficial GS-2026-003988-OFTIC del 27/04/2026 concepto de viabilidad técnica CERT.
6. Oficio con radicado. 2_2026_05_04_004603 del 04/05/2026, respuesta Colombia Compra Eficiente.
7. Comunicación oficial GS-2026-004240-OFTIC del 05/05/2026 solicitud Concepto Ambiental.
8. Comunicación oficial GS-2026-004869-OFTIC del 22/05/2026 solicitud indicadores económicos.
9. Correo Solicitud Comercio Exterior del 22/05/2026.
10. Certificación Comercio Exterior del 25/05/2026.
11. Comunicación oficial GS-2026-016596-DILOF del 25/05/2026 respuesta indicadores económicos.
12. Certificación plan de adquisiciones gastos de funcionamiento Nro. 311 del 19/06/2026.
13. Comunicación oficial GS-2026-006638-OFTIC de fecha 10/07/2026 solicitud asignación presupuestal para las vigencias futuras del presente proceso.
14. Comunicación oficial GS-2026-022398-OFTIC de fecha 10/07/2026 respuesta asignación presupuestal para las vigencias futuras del presente proceso.
15. Comunicación oficial GS-2026-023302-DILOF del 22/07/2026 respuesta Concepto Ambiental.
16. Correo electrónico de fecha 29/07/2026 donde se relaciona el número de acta A20260625000283 de la sesión 08 Ordinaria en Comité de Integración de Tecnologías de Información y Comunicaciones - CITI del Sector Defensa, donde se validó la pertinencia de servicio de MANTENIMIENTO RADIO ENLACES DEL SISTEMA DE RADIO DE MISIÓN CRÍTICA P25 DE LA POLICÍA NACIONAL.
17. Declaración expresa del estructurador y dueño de la necesidad del estudio previo.